



RESOLUCIÓN N°0012

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/0315

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0000023-4, por el cual se documenta la Licitación Privada N° D08/14, cuyo objeto es el Cableado para electricidad y Red de Datos para la Defensoría Regional Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el Acta de Apertura de fs.71, se verifica la presentación de cinco (5) ofertas: 1- HARD TEC SRL, 2- ICOP SANTA FE SRL, 3- ENIX S.R.L., 4- COMUNICAR S.C. y 5- TELECTRIC de Raúl Hamud;

Que, del análisis formal, realizado por la Comisión Evaluadora conformada a tal fin, de la totalidad de las ofertas presentadas, se requirió documentación faltante a las firmas ICOP SANTA FE SRL y TELECTRIC de Raúl Hamud, cumplimentando este último en tiempo y forma, mientras que la oferta presentada por ICOP SANTA FE SRL corresponde desestimarla por aplicación del art.31 del Decreto 2809/79, debido a que no cumplió con lo requerido;

Que, del análisis técnico y económico se sugiere la adjudicación a la firma CONSULTAR S.C. por un importe total de 153.121,00 (pesos ciento cincuenta y tres mil ciento veintiuno), por ser la que cumple con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y por ser la más económica ;

Que, consta la autorización la Administradora General del organismo, encuadrándose la gestión en el marco de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.1° inc.b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas;

Que, en su intervención, la Dirección General de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 3-partida principal 3. subpartida 1 e inciso 4-partida principal 3, las que cuentan con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 10/15, el que obra adjunto al expediente;

Que en su intervención la Jefatura Legal y Técnica no formula objeciones algunas;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

POR ELLO,



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la oferta presentada por la firma ICOP SANTA FE S.R.L., por aplicación del artículo 31 del Decreto 2809/79.

ARTICULO 2°: Adjudicar el Cableado para electricidad y Red de Datos para la Defensoría Regional Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que forma parte de la Licitación Privada N° D 08/14, por la suma de **\$ 153.121,00 (pesos ciento cincuenta y tres mil ciento veintiuno)**, conforme al detalle que se indica a continuación:

a) COMUNICAR S.C. - CUIT: 30-69983702-0:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Cableado para electricidad y Red de Datos para la Defensoría Regional Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta obrante a fs.212/214.	\$ 153.121,00	\$ 153.121,00
TOTAL ADJUDICADO				\$ 153.121,00

ARTICULO 3°: COMUNICAR S.C. deberá constituir la garantía de adjudicación, equivalente al 5% del monto total adjudicado, según lo establecido por el art.19, apartado II del Decreto 2809/79.

ARTICULO 4°: La firma adjudicataria deberá presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos, previo a percibir los cobros que correspondan a la presente gestión, según lo dispuesto en el Decreto 3035/14.

ARTICULO 5°: Autorizar a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar el gasto emergente de esta gestión, de conformidad a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6°: Imputar la erogación al Presupuesto Año 2015 en la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3 – Finalidad 1-Función 2 – la suma de \$ 137.808,90 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ocho con noventa centavos) e Inciso 4 – Partida Principal 3 – Finalidad 1- Función 2 – la suma \$ 15.312,10 (pesos quince mil trescientos doce mil con diez centavos) Ubicación Geográfica 82-63-00.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.